

SECRETARIA, Montería, ocho (08) de Julio de dosmilveintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra por resolver solicitud de subrogación. Provea.

LA SECRETARIA

LUZ STELLA RUIZ MESTRA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **FERNANDO JAVIER GARCIA NISPERUZA C.C. N°10.904.686. RAD. 2019-00294.**

Encontrándose a despacho el proceso referencia para decidir sobre la admisibilidad de la subrogación presentada, siendo este el momento se advierte que existe poder de la doctora **MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO** representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**, revisado el certificado de existencia y representación legal arrimado al expediente, se observa que tal calidad la ostenta la Doctora **VIVIAN BAYONA ESPINOSA**, ante tal situación esta unidad judicial se abstendrá de decidir sobre su admisibilidad hasta tanto se establezca quien es el representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA.**

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de decir sobre la admisibilidad de la subrogación legal presentada por el apoderado ejecutante, hasta tanto la parte interesada, aporte el certificado de existencia y representación del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**, donde funja como representante legal la Doctora **MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b6ee822b79df1e14f21dc82f2f0d08d5b0ec42f08394599dde8a428ab722858

Documento generado en 08/07/2021 10:47:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>